



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N°111-2021-MDLA/CM

La Arena, 22 de noviembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de noviembre de 2021, el Informe N° 058-2021-MDLA/CEFODIA de fecha 28 de Octubre de 2021, Informe Legal N° 606-2021-MDLA-GAJ de fecha 08 de noviembre de 2021, respecto a creación del Consejo Distrital de la Juventud.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Informe N° 058-2021-MDLA/CEFODIA de fecha 28 de Octubre de 2021 la Jefe de CEFODIA, de la Municipalidad Distrital de La Arena, envía para que se apruebe Ordenanza Municipal que crea el Consejo Distrital de la Juventud, con el Objetivo de impulsar el desarrollo integral de los jóvenes del distrito ejecutando acciones de concertación entre el Estado y la sociedad para el desarrollo y bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como las acciones de participación activa de las y los jóvenes en la vida política, social, cultural, ambiental y económica;

Que, el numeral 2.9 del artículo 84° de la citada Ley, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; por otra parte, su artículo 2° establece que los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27802, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Y para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, mediante Informe Legal N° 606-2021-MDLA-GAJ de fecha 08 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos, y la normativa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N°111-2021-MDLA/CM

La Arena, 22 de noviembre de 2021

de la referencia, este despacho emite Opinión Favorable, respecto a lo solicitado, por la Jefe de CEFODIA, en el sentido que se apruebe la creación del Consejo Distrital de la Juventud.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con Ordenanza Municipal, la creación del Consejo Distrital de la Juventud del distrito de La Arena.

ARTICULO SEGUNDO.-DESE CUENTA, a Gerencia Municipal, Jefatura de CEFODIA y demás Estamentos administrativos para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE

